

Entender to dos y quales quex pleytos Causas, y negocios  
eclesiasticos y seglares, assi Civiles, Como Criminales que  
se tratan, y tratanen, penden y penderen en qual quex ma-  
nera, en los tribunales y Juzgados eclesiasticos y seglares  
que ay, y hubiere en la dha Ciudad para que os fuere dado  
y tubierdes poder de las dhas partes a quien los tales pleytos to-  
caren no queriendo los ellos tratar por sus mismas perso-  
nas, segun quolo hizo el dho Patrio Perez Manuina,  
y lo hazen y pueden hazer los otros Procuradores al numero  
de la dha Ciudad. Y Mando al concejo Justicia Regidores, ca-  
balleros, escuderos, oficiales y hombres buenos della qualquiera  
que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su A-  
yuntamiento Peruano de vos en persona el Juramento, y  
solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho y no de otra  
manera, os den la posesion del dho ofizio, y exercian, to-  
yan, y tengan por Procurador al numero de la dha Ciudad. Lo  
usen con los entodos lo al concerniente, y os guarden y hagan  
guardar todas las honrras, Grazias, mercedes, franquicias,  
Libertades Exempzionis preheminentias, prerrogativas, eym-  
nidades, y todas las otras cosas que por razon del dho ofi-  
zioso deuis hauir y gozar los deuen ser guardadas, y  
os puidan y hagan puidan con todos los derechos y sala-  
rios al anexo pertenecientes segun se usó, guardó, y  
pudió, assi a nuestro antecesor, como a cada uno de los  
dhos Procuradores que han sido y son de la dha Ciudad. Todo  
bien cumplida mente sin faltas cosa alguna, y quien

